



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 55 / 2013.

ZAPALLAR, 4 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3.687/2012 de fecha 04 de Septiembre de 2012, mediante el cual se aprueba bases de la Propuesta Pública N° 62/2012 denominada "Proyecto Iluminación Ornamental Parque Paihuenal, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 4.597/2012 de fecha 12 de Noviembre de 2012, mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública N° 62/2012 denominada "Proyecto Iluminación Ornamental Parque Paihuenal, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Contrato Iluminación Ornamental Parque Paihuenal, Comuna de Zapallar, de fecha 4 de Enero de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Iluminación Ornamental Parque Paihuenal, Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA., Rut. N° 76.826.750-2, representada legalmente por don Miguel Figueroa Meriño, Cédula Nacional de Identidad N° 11.359.123-4, ambos domiciliados en Julia Troncoso 1083, Comuna de Quillota.

El presente contrato tiene por objeto contratar la construcción e instalación del alumbrado ornamental para el Parque Paihuenal, Comuna de Zapallar, considerando diecinueve luminarias Ornamentales tipo Mistral ciento cincuenta, ciento cincuenta Haluros Metálicos, color verde Santiago o similar. La presente licitación se ejecutará según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las bases administrativas y técnicas, planimetría y anexos de licitación.

2° La I. Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de \$ **21.312.286.-** (veintiún millones trescientos doce mil doscientos ochenta y seis pesos) IVA incluido.

3° El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato, será de **42 días corridos.**

4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

5° IMPUTESSE el gasto al ítem 215.31.02.004.013.064 denominado "Proyecto Iluminación Parque Paihuenal".

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA.55.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAT / SECPLA / SEC / JUR / pfc.



Secretaria Municipal <secretaria@munizapallar.cl>

Contratos Iluminación ornamental Área verde La Laguna y Parque Paihuenal

1 mensaje

Daniela Asenjo García <dasenjo@munizapallar.cl>

15 de enero de 2013 12:21

Para: Secretaria Municipal <secretaria@munizapallar.cl>, Secretaria Planificacion <secpla@munizapallar.cl>, juridico zapallar <juridicozapallar@gmail.com>, Hugo Caceres <hcaceres@munizapallar.cl>, Ana Varas Cuevas <avaras@munizapallar.cl>, Carolina Andrade Aguilera <candrade@munizapallar.cl>, Direccion de Obras <obras@munizapallar.cl>, Veronica Garrao <vgarrao@munizapallar.cl>, Jorge Gonzalez <jgonzalez@munizapallar.cl>, Hernan Fernandez Baltra <hfernandez@munizapallar.cl>, Cesar Felipe Farias <cfarias@munizapallar.cl>

Estimados:

Adjunto copia de escritura pública de contratos de Iluminación ornamental:

Parque Paihuenal: Decreto Alcaldicio 55, 4 Enero

Área verde La Laguna: Decreto Alcaldicio 56, 4 Enero

Saludos,

--

Daniela Asenjo García

Abogado

I. Municipalidad de Zapallar

2 archivos adjuntos

 **CONTRATO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL ÁREA VERDE LA LAGUNA.pdf**
1177K

 **CONTRATO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARQUE PAIHUENAL.pdf**
1202K



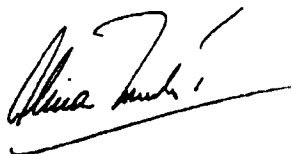
COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 22 número 10 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Uribe 150, La Ligua - Chile.-
Repertorio Instrumentos Públicos N° 10 - 2013.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 17
Carátula N° 84406.- Código retiro 8e592
La Ligua, 10 de enero de 2013.-




ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA


N° Certificado 12345738911.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12345738911.- Verifique validez en www.fojas.cl -

ALINA
MORALES
TORTORA

Fjs. 22.- N° 10.- Año 2013. Repertorio N° 10.-
jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CONTRATO ILUMINACION ORNAMENTAL PARQUE PAIHUENAL,
COMUNA DE ZAPALLAR.
ENTRE:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
Y:
EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a cuatro de Enero del año dos mil trece, ante mí, **CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ**, Abogado y Notario Público de esta ciudad, Suplente de la titular doña **Alina Morales Tórtora**, nombrado por Decreto Económico número **Trecientos diecisiete** de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil doce, del Juzgado de Letras de La Ligua, que se encuentra protocolizado bajo el número **Ochenta y seis**, en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al sexto bimestre del año dos mil doce, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su **Alcalde** don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; (en adelante, la "Municipalidad" o el

REPERTORIO 10
FOLETA N° 49090



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos N° 10 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 12145738911 Verifique validez en <http://www.foja.cl> -

"Mandante"); y, por la otra parte, comparece EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA., del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta guión dos, representada legalmente por don MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA MERIÑO, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés guión cuatro, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Julia Troncoso número mil ochenta y tres, comuna de Quillota, de paso en ésta, (en adelante, el "Contratista"); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente Contrato se regirá por las normas contenidas en el presente instrumento, las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública número sesenta y dos del año dos mil doce de la Ilustre Municipalidad de Zapallar (en adelante, la "Licitación"), las cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales; las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones y demás antecedentes de dicha Licitación, por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente Contrato tiene por objeto contratar la construcción e instalación del alumbrado ornamental para el parque Paihuenal, comuna de Zapallar, considerando diecinueve luminarias ornamentales tipo Mistral ciento cincuenta, ciento cincuenta Haluros Metálicos, color verde Santiago o similar.- La presente licitación se ejecutará según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las bases administrativas y técnicas, planimetría y anexos de la licitación llamada al efecto.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente Contrato consulta una oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.- **CUARTO: GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un vale a la vista, boleta de garantía o póliza de liquidez inmediata, tomado por él o a su



nombre, el que deberá ser extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del Contrato, y deberá ser entregada por el contratista dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto de adjudicación.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del Contrato deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del Contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato: **PROYECTO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARQUE PAIHUENAL, COMUNA DE ZAPALLAR**".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en reemplazo de dicho documento.- Cualquier aumento en el monto de las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, la renovación de la garantía otorgada o la nueva garantía deberá extenderse de tal forma que incluya el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, sesenta días adicionales.- **GARANTIA POR CONCEPTO DE ANTICIPO**.- El contratista que solicite un anticipo deberá garantizar íntegramente el valor total del monto anticipado, a través de vales vistas, boletas de garantía o pólizas de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por el monto correspondiente al valor total del anticipo solicitado, el cual no podrá en ningún caso exceder del diez por ciento del valor total del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.- La garantía deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar el anticipo por las obras del contrato **PROYECTO ILUMINACION ORNAMENTAL PARQUE PAIHUENAL, COMUNA DE ZAPALLAR**".- El instrumento que garantiza el anticipo, deberá mantener una



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 10 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 1234573891 | Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -

vigencia mínima de validez equivalente al plazo de la obra contratada, más sesenta días adicionales.- El anticipo será descontado del o los estados de pago de avance de la obra, hasta el último inclusive, en forma proporcional, de tal modo de restituir en forma gradual el valor del mismo.- **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA.**- Previo a la recepción provisoria de las obras a satisfacción de la Unidad Técnica, el Contratista deberá entregar una Garantía de Buena Calidad de las Obras, que podrá consistir en una boleta de garantía, un vale a la vista o una póliza de liquidez inmediata, por un monto equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato, con un plazo de duración mínimo de seis meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de las Obras.- La garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar la buena calidad de las obras del contrato PROYECTO ILUMINACION ORNAMENTAL PARQUE PAIHUENAL, COMUNA DE ZAPALLAR".- Esta garantía deberá ser entregada al Municipio, previo al pago final, para proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos.- No se aceptan cheques ni documentos bancarios en reemplazo del dicho documento.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en este instrumento y que hayan sido otorgadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- **PRECIO.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de veintinueve millones trescientos doce mil doscientos ochenta y seis pesos, IVA incluido.- Dicha suma considera todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el Contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.- **FORMA DE PAGO.**- La obra materia del contrato, será pagado mediante Estados de Pago según avance de la obra, de acuerdo a las



obras realmente ejecutadas por el Contratista, y a plena satisfacción a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.- El contratista no podrá cursar el primer estado de pago antes de treinta días de iniciada la obra, según la fecha indicada en el acta de entrega de terreno.- El municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede, lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del contratista.- Para la presentación del estado de pago, el contratista deberá adjuntar los documentos reseñados en el numeral dieciséis de las bases administrativas.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la **Municipalidad de Zapallar**, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.- La Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- El contratista deberá presentar conjuntamente con cada estado de pago, certificados expedidos por organismos pertinentes, en los que consta que ha cumplido con las obligaciones legales para con los trabajadores, en materia de pagos de las presentaciones previsionales correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la ley diecisiete mil trescientos veintidós, que se entiende conocido por el contratista y forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- **SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El plazo para la ejecución de las obras objeto del Contrato será de cuarenta y dos días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno elaborada por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, previa autorización de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, podrá aumentar el plazo a petición fundada del contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse.- Esta modificación será refrendada


5



por decreto alcaldicio.- **SÉPTIMO: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**- El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento y en las bases de licitación.- **OCTAVO: INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica, la cual se levantará una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del decreto alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- El inicio de las obras está condicionado a la obtención de todos los permisos que correspondan, derechos real de uso o cualquier otra figura legal que permita ejecutar el contrato.- Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.- Respecto de las condiciones de la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece punto tres de las bases administrativas.- **JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato por un encargado de contrato, el que deberá actuar en forma coordinada con el inspector técnico.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por el inspector técnico.- El encargado del contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un curriculum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- El inspector técnico podrá requerir el cambio del encargado del contrato si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- El contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado del contrato, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de licitación.- **NOVENO: UNIDAD TÉCNICA E INSPECCIÓN TÉCNICA.**- La Unidad Técnica será ejercida



por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la obra, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil tres del Código Civil, de los artículos dieciocho y diecinueve del Decreto Supremo cuatrocientos cincuenta y ocho (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA.**- La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de ejecución de las obras.- Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- Se deja expresa constancia que la labor de inspección técnica no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.- **LIBRO DE OBRAS.**- El contratista deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos previo a la firma del contrato.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la inspección técnica y el contratista.- La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el inspector técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.- **DÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá



disminuir o aumentar las partidas de las obras encomendadas, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato; el que deberá ser notificado oportunamente al contratista; b) Constitución de las garantías pertinentes.- Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo del contrato.- Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el treinta por ciento del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o obras extraordinarias superan las mil U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- Las disminuciones de contrato, sean de Iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato



más de un treinta por ciento del monto inicial.- Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- **OBRAS EXTRAORDINARIAS.**- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.- Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista.- A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un treinta por ciento de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.- **UNDÉCIMO: MULTAS.**- En caso que el Contratista no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas: a) Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica de Obras anotada en el libro de Obras, el contratista deberá pagar una multa de dos UTM.; b) Por no mantener el libro de obras durante una inspección de I.T.O., se aplicará una multa de una UTM; c) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, dos UTM.; d) Por cada día corrido de atraso en el término de un avance o del total de las obras, según el plazo ofertado por el contratista, pagará una multa diaria de una UTM; e) Por cada día corrido de inasistencia o de ausencia no justificada del encargado de las obras, pagará el contratista una multa diaria de una UTM; f) dos UTM por cada vez que se detecte la ejecución de trabajos en forma insegura o que los trabajadores no cuenten con sus quipos de protección personal respectivos, situación que quedará registrada en el Libro de Obra; g) dos UTM por solicitar ampliación de plazo del contrato, sin justificación meritoria según



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 10 - 2011 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345738911 Verifique validez en <http://www.foja.cl>.-

ITO.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- **DUODÉCIMO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- ANTICIPOS.-** El presente contrato contempla anticipos, el que no deberá ser mayor al diez por ciento del valor total del contrato.- El anticipo será descontado de los correspondientes estados de pago, hasta enterar el cien por ciento del anticipo solicitado.- **REAJUSTES.-** El presente contrato no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El presente contrato contempla subcontrataciones, previo aviso por parte del contratista.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores



(incluidos los subcontratos).- **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato de acuerdo al orden establecido en el numeral veintidós punto uno de las bases administrativas.- Queda prohibido al contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el contratista para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir,



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 10 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 1234573891 | Verifique validez en <http://www.foja.cl> -

publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.- **NORMAS DE SEGURIDAD.-** El contratista deberá dar cumplimiento Artículo ciento ochenta y cuatro del Código del Trabajo, la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Trabajos, obras, faenas o servicios que indica, además de fijar todas las condiciones mínimas de seguridad de acuerdo a la NCh cuatro/dos mil doce - Instalaciones de consumo en baja tensión- El Contratista deberá tomar todas las acciones de control y verificar que todos los riesgos han sido efectivamente controlado antes de comenzar las tareas, es una función imperativa diaria y permanente.- El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza de la obra, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.- El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.- Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.- Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el Contratista no



dispone de los elementos que garantizan lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.- **AMBIENTE DE TRABAJO.**- El contratista deberá dar cumplimiento al D.S quinientos noventa y cuatro, normativa relativa sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo durante todas las etapas contempladas para la ejecución de los proyectos.- Además deberá controlar e implantar un sistema de control de residuos generados en la obra, velando por una correcta manipulación y almacenaje.- Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.- **TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.**- El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán responsabilidad del contratista, debiendo ser trasladados y dispuestos por este, en lugares autorizados por el SEREMI de Salud respectivo para tal efecto.- **REPARACIÓN DE DAÑOS.**- Todo daño a las instalaciones existentes y/o daños a terceros, derivado de la ejecución de las labores encomendadas, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones.- Producido un daño, el contratista deberá proceder a su inmediata reparación y/o compensación.- De no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.- **PERMISOS MUNICIPALES.**- El contratista se obliga a tramitar y cancelar a su costo todos los permisos Municipales que correspondan a la obra y que deberá contemplar en su oferta económica, y será responsabilidad del I.T.O verificar que el contratista cuente con todos los permisos antes de iniciar las obras.- **LETREROS INDICATIVOS.**- El contratista deberá realizar la instalación, en el lugar donde se emplaza la obra de un letrero que incluya la simbología de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra.- En todos los casos, la unidad técnica, entregará al contratista el formato del letrero y placa alusiva al proyecto.- **DÉCIMO CUARTO:**



RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- RECEPCION PROVISORIA.- Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico de Obra y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción Provisoria de las obras.- Una vez verificado por la Unidad Técnica la correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el Contratista la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en el presente contrato.- Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el Inspector Técnico de Obra no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que determine. Subsanados los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisoria.- Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico de Obra o la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales por los daños ocasionados al mandante.- Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el presente contrato.- **RECEPCION DEFINITIVA.-** La Recepción Definitiva se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria, es decir, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía, el cual se fija en seis meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en la Garantía de Buena Calidad de la Obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de cinco años a que se refiere el artículo dos mil



tres, regla tercera del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras.- **DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Contratista.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el contratista para caucionar el cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.- **DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave del Contratista de las obligaciones contraídas; c) Estado de notoria insolvencia del Contratista o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato; d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore dichas cauciones; e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; f) Si el contratista ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el contratista haya justificado su actitud; g) Si a juicio del Mandante el contratista no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las



15




acciones judiciales que procedan.- En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.-


DÉCIMO SÉPTIMO: GASTOS NOTARIALES.- Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al Contrato y sus modificaciones posteriores, serán de cargo del Contratista.-

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

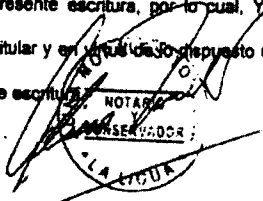
Personerías: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Miguel Ángel Figueroa Merino para representar a EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. consta de Escritura Pública de modificación de sociedad de fecha ocho de Enero de dos mil diez, otorgada en la Notaría Pública de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes.- Ambos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes comparecientes y por el Notario que autoriza.-

Minuta redactada por el abogado Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobantía y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 10.- Doy Fe.-

FIRMA: 
 NOMBRE: Nicolás Nataniel
Cox Urrejola
 CED.ID N°: 4469307-0

FIRMA: 
 NOMBRE: Miguel Ángel
Figueroa Merino
 CED.ID N°: 11.359.123-4

La Ligua, 09 de Enero año 2013. Con esta fecha mediante la firma de don NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA se han completado las firmas de la presente escritura, por lo cual, Yo ALINA MORALES TORTORA, en mi calidad de Notario Público Titular y en virtud de lo dispuesto en el Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales, autorizo la presente escritura.


 NOTARIO
 ALINA MORALES TORTORA
 LA LIGUA



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
 Repertorio Instrumentos Públicos Nº 10 - 2013.-
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799.-
 Certificado Nº 12345738911 Verifique validez en <http://www.boja.cl>.